

712

DECRETO N°

TEMUCO,

16 JUN. 2017

VISTOS:

- 1980, del Ministerio del Interior.
- 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- Atención Primaria de Salud Municipal.
- de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- 5.- Res. Exta N° 4639 del 09.06.2017 que aprueba Convenio Refuerzo Consultorio Campaña de Invierno 2017, suscrito el 17.05.2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Refuerzo Consultorio Campaña de Invierno 2017, (C.Costos 32.17.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 16.325.000.- será destinado a los fines señalados en la cláusula tercera del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CYT/MSR/MS/ yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of de Factos Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



SECRETARÍA MUNICIPAL DE TEMUCO
Oficina de Partes
004379
FECHA ENTRADA 17 JUN. 2017
Gobierno de Chile
Salud

REF.: APRUEBA "CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2017".

RESOLUCIÓN EXENTA-Nº 4639

MMK/FPH/MLTA

TEMUCO, 09 JUN. 2017

VISTOS:

- 1.- Convenio denominado "CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2017", de fecha 17 de mayo de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las partes con fecha 17 de mayo de 2017, celebraron convenio "CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2017", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05, que fija el texto refundido del DL: 2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04, Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908, de 1991, del mismo Ministerio.
- 4.- Decreto Nº 126, de 2015, del Minsal.
- 5.- Resolución 1600/08, de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Convenio denominado "CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2017", de fecha 17 de mayo de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 17 de mayo de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Temuco, calle Arturo Prat Nº 969, representado por su Director (T y P), Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Temuco, calle Prat Nº 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se

Impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 de la Resolución N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla la realización de Campaña de Invierno cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por Ord. C 51/N° 776, de fecha 27 de febrero de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa a este Servicio, la aprobación de recursos para Campaña de Invierno para el cumplimiento de las siguientes estrategias:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Refuerzo Asistencial en todos los niveles de atención.
- Refuerzo a equipos de salud en Centros de Salud de APS para horas para la atención de morbilidad y consultas espontáneas por cuadros respiratorios.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población en riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a la demanda asistencial.

CUARTA: Que, en mérito de lo anterior, con fecha 16 de mayo de 2017, se suscribió "Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2017" entre el Ministerio de Salud, representado por su Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Araucanía Sur, representado por su Director.

QUINTA: Con el objeto de implementar el Convenio señalado en la cláusula anterior, por medio del presente instrumento el Servicio y la Municipalidad acuerdan establecer las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con las estrategias establecidas en la Campaña de Invierno 2017.

Esta actividad de refuerzo de recurso humano debe ser implementada en el siguiente Consultorio:

- Consultorios Labranza
- Consultorios Amanecer
- Consultorios Santa Rosa
- Consultorios Pueblo Nuevo
- Consultorios Villa Alegre
- Consultorios Pedro de Valdivia
- Consultorio El Carmen

SEXTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **16.324.119.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Dado lo anterior y los recursos que se señalan el equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en Consultorios, podrá estar compuesto en forma referencial por **médico y/u otro profesional** (Kinesiólogo, Enfermera, Tecnólogo Médico) más **Técnico Paramédico**. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse por un mínimo de 3 horas diarias, por 5 días a la semana y por un periodo mínimo de 3 meses. El refuerzo podrá operar en horario normal o de extensión, privilegiando los horarios con mayor demanda u horarios desprovistos de oferta de la prestación en salud.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEPTIMA: El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS cuotas. **La primera cuota correspondiente al 70%** se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, **la segunda cuota correspondiente al 30%**, se transferirá contra informe técnico financiero de avance que indique nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el

artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

UNDÉCIMA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre, y por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2017, conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno.

DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DÉCIMA TERCERA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha de 06 diciembre de 2016. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE el gasto que irroga el presente Convenio, al presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, Ítem 24 03 298.

3.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

05.06.2017N°950
Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes
División de Atención Primaria
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Archivo



CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2017

En Temuco, a 17 de mayo de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Temuco, calle Arturo Prat N° 969, representado por su Director (T y P), Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Temuco, calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 de la Resolución N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla la realización de Campaña de Invierno cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por Ord. C 51/N° 776, de fecha 27 de febrero de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa a este Servicio, la aprobación de recursos para Campaña de Invierno para el cumplimiento de las siguientes estrategias:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Refuerzo Asistencial en todos los niveles de atención.
- Refuerzo a equipos de salud en Centros de Salud de APS para horas para la atención de morbilidad y consultas espontáneas por cuadros respiratorios.



2017/11



- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población en riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a la demanda asistencial.

CUARTA: Que, en mérito de lo anterior, con fecha 16 de mayo de 2017, se suscribió "Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2017" entre el Ministerio de Salud, representado por su Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Araucanía Sur, representado por su Director.

QUINTA: Con el objeto de implementar el Convenio señalado en la cláusula anterior, por medio del presente instrumento el Servicio y la Municipalidad acuerdan establecer las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con las estrategias establecidas en la Campaña de Invierno 2017.

Esta actividad de refuerzo de recurso humano debe ser implementada en el siguiente Consultorio:

- Consultorios Labranza
- Consultorios Amanecer
- Consultorios Santa Rosa
- Consultorios Pueblo Nuevo
- Consultorios Villa Alegre
- Consultorios Pedro de Valdivia
- Consultorio El Carmen

SEXTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 16.324.119.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Dado lo anterior y los recursos que se señalan el equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en Consultorios, podrá estar compuesto en forma referencial por **médico y/u otro profesional** (Kinesiólogo, Enfermera, Tecnólogo Médico) más **Técnico Paramédico**. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse por un mínimo de 3 horas diarias, por 5 días a la semana y por un periodo mínimo de 3 meses. El refuerzo podrá operar en horario normal o de extensión, privilegiando los horarios con mayor demanda u horarios desprovistos de oferta de la prestación en salud.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEPTIMA: El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De



27/05/17



acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS cuotas. **La primera cuota correspondiente al 70%** se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, **la segunda cuota correspondiente al 30%**, se transferirá contra informe técnico financiero de avance que indique nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptarán las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

UNDÉCIMA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre, y por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2017, conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno.

DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



DÉCIMA TERCERA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha de 06 diciembre de 2016. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



30/01/17





REF.: APRUEBA "CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2017".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4639

MMK/FPH/MLTA

TEMUCO, 09 JUN. 2017

VISTOS:

- 1.- Convenio denominado "CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2017", de fecha 17 de mayo de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las partes con fecha 17 de mayo de 2017, celebraron convenio "CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2017", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05, que fija el texto refundido del DL: 2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04, Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908, de 1991, del mismo Ministerio.
- 4.- Decreto Nº 126, de 2015, del Minsal.
- 5.- Resolución 1600/08, de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Convenio denominado "CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2017", de fecha 17 de mayo de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 17 de mayo de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Temuco, calle Arturo Prat Nº 969, representado por su Director (T y P), Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Temuco, calle Prat Nº 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se

impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6 de la Resolución N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla la realización de Campaña de Invierno cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por Ord. C 51/N° 776, de fecha 27 de febrero de 2017, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, informa a este Servicio, la aprobación de recursos para Campaña de Invierno para el cumplimiento de las siguientes estrategias:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Refuerzo Asistencial en todos los niveles de atención.
- Refuerzo a equipos de salud en Centros de Salud de APS para horas para la atención de morbilidad y consultas espontáneas por cuadros respiratorios.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población en riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a la demanda asistencial.

CUARTA: Que, en mérito de lo anterior, con fecha 16 de mayo de 2017, se suscribió “Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2017” entre el Ministerio de Salud, representado por su Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Araucanía Sur, representado por su Director.

QUINTA: Con el objeto de implementar el Convenio señalado en la cláusula anterior, por medio del presente instrumento el Servicio y la Municipalidad acuerdan establecer las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con las estrategias establecidas en la Campaña de Invierno 2017.

Esta actividad de refuerzo de recurso humano debe ser implementada en el siguiente Consultorio:

- Consultorios Labranza
- Consultorios Amanecer
- Consultorios Santa Rosa
- Consultorios Pueblo Nuevo
- Consultorios Villa Alegre
- Consultorios Pedro de Valdivia
- Consultorio El Carmen

SEXTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **16.324.119.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Dado lo anterior y los recursos que se señalan el equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en Consultorios, podrá estar compuesto en forma referencial por **médico y/u otro profesional** (Kinesiólogo, Enfermera, Tecnólogo Médico) más **Técnico Paramédico**. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse por un mínimo de 3 horas diarias, por 5 días a la semana y por un periodo mínimo de 3 meses. El refuerzo podrá operar en horario normal o de extensión, privilegiando los horarios con mayor demanda u horarios desprovistos de oferta de la prestación en salud.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEPTIMA: El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS cuotas. **La primera cuota correspondiente al 70%** se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, **la segunda cuota correspondiente al 30%**, se transferirá contra informe técnico financiero de avance que indique nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el

artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

UNDÉCIMA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre, y por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2017, conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno.

DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DÉCIMA TERCERA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha de 06 diciembre de 2016. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE el gasto que irroga el presente Convenio, al presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, Ítem 24 03 298.

3.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



Milton Moya Krause
MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

05.06.2017N°950
Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes
División de Atención Primaria
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Archivo



CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2017

En Temuco, a 17 de mayo de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Temuco, calle Arturo Prat N° 969, representado por su Director (T y P), Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Temuco, calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 de la Resolución N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla la realización de Campaña de Invierno cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por Ord. C 51/N° 776, de fecha 27 de febrero de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa a este Servicio, la aprobación de recursos para Campaña de Invierno para el cumplimiento de las siguientes estrategias:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Refuerzo Asistencial en todos los niveles de atención.
- Refuerzo a equipos de salud en Centros de Salud de APS para horas para la atención de morbilidad y consultas espontáneas por cuadros respiratorios.



- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población en riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a la demanda asistencial.

CUARTA: Que, en mérito de lo anterior, con fecha 16 de mayo de 2017, se suscribió "Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2017" entre el Ministerio de Salud, representado por su Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Araucanía Sur, representado por su Director.

QUINTA: Con el objeto de implementar el Convenio señalado en la cláusula anterior, por medio del presente instrumento el Servicio y la Municipalidad acuerdan establecer las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con las estrategias establecidas en la Campaña de Invierno 2017.

Esta actividad de refuerzo de recurso humano debe ser implementada en el siguiente Consultorio:

- Consultorios Labranza
- Consultorios Amanecer
- Consultorios Santa Rosa
- Consultorios Pueblo Nuevo
- Consultorios Villa Alegre
- Consultorios Pedro de Valdivia
- Consultorio El Carmen

SEXTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 16.324.119.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Dado lo anterior y los recursos que se señalan el equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en Consultorios, podrá estar compuesto en forma referencial por **médico y/u otro profesional** (Kinesiólogo, Enfermera, Tecnólogo Médico) más **Técnico Paramédico**. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse por un mínimo de 3 horas diarias, por 5 días a la semana y por un periodo mínimo de 3 meses. El refuerzo podrá operar en horario normal o de extensión, privilegiando los horarios con mayor demanda u horarios desprovistos de oferta de la prestación en salud.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEPTIMA: El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De



acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS cuotas. **La primera cuota correspondiente al 70%** se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, **la segunda cuota correspondiente al 30%**, se transferirá contra informe técnico financiero de avance que indique nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptarán las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.



UNDÉCIMA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre, y por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2017, conforme a la necesidad de dar inicio a la Campaña de Invierno.



DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DÉCIMA TERCERA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha de 06 diciembre de 2016. Por su parte, la personería de Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

